

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES V

Caracas, miércoles 22 de febrero de 2012

Número 39.868

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Sobre el Régimen, Administración y Aprovechamiento de Minerales No Metálicos del Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Agüero, como Ordenador de Pagos y Compromisos y responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica.

Vicepresidencia de la República INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Cándida Ysabel Mosquera Albahaca, como Gerente General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Instituto; y se delega la atribución o firma de los actos que en ella se especifican.

Superintendencia Nacional de Costos y Precios
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Martínez Páez, como Auditor Interino de esta Superintendencia.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia INE

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos Alfonso Cáceres Araujo, en su condición de Auditor Interno, la firma y expedición de copias certificadas de documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, y quien deberá rendir cuenta al Presidente de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se asciende al Grado de Mayor General, en la Categoría de Efectivo, al ciudadano General de División Jacinto Pérez Arcay.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se crea y activa el Centro de Instrucción y Entrenamiento Simulado Conjunto (CIESC), adscrito al Despacho del Viceministerio de Educación para la Defensa, ubicado en la dirección que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas especifican.

Resolución mediante la cual se anula en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 021396, de fecha 20 de enero de 2012, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de enero de 2012.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se autoriza al Colegio Universitario de Rehabilitación «May Hamilton», para gestionar el Programa Nacional de Formación en Ortesis y Prótesis, ejecutando así el proyecto educativo que conduce a certificaciones profesionales y a otorgar los títulos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Tibisay Cruz Hung Rico, en su condición de Adjunta al Despacho de la Directora (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, las funciones que en ella se indican; y la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Martín Phyllis Roberts, como Rector de la Universidad Deportiva del Sur.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resoluciones mediante las cuales se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, de las Zonas Educativas de los Estados que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, Directores (E) de las Direcciones Estadales que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Jusén El Jaramani Fahed, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Delgado Salazar, la firma de los actos y documentos que en ella se indican, de la Dirección Regional Faja del Orinoco.

INGEOMIN

Providencias mediante las cuales se otorga la Pensión de Jubilación al ciudadano y ciudadanas que en ellas se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en calidad de Encargados.

República Bolivariana de Venezuela

Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Mary Patricia Reprinzew, en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 120202-036, mediante la cual se resuelve desincorporar al Rector Suplente Incorporado a la Junta Nacional Electoral Dr. Humberto Castillo Gallegos y designar al ciudadano Abdón Rodolfo Hernández Rodríguez, Primer Suplente por el Poder Ciudadano, como Miembro Incorporado a la Junta Nacional Electoral. En tal sentido, los Organos Subordinados del Consejo Nacional Electoral quedan integrados de la manera en que se indica en la misma.

Resolución N° 120206-0046, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Johan Freitas Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 14.446.716, como Registrador Civil Parroquial de la Parroquia San Juan, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 120206-0047, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Maikel Navas, titular de la cédula de identidad N° 13.952.871, como Registrador Civil Parroquial de la Parroquia Antimano, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 120207-0048, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Carlos Alberto Araque, titular de la cédula de identidad N° 6.090.823, como Registrador Civil Accidental en la Sede de la Coordinación Nacional de Ciencias Forenses (Medicatura Forense de Caracas), adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil.

organizaciones de base del Poder Popular, dentro de los límites de la presente Ley, para la exploración y subsiguiente explotación de los recursos minerales no metálicos, existentes en el territorio del Distrito Capital, la cual será otorgada de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

El aspirante a obtener una concesión, ofrecerá ventajas especiales a favor del Distrito Capital, fundamentalmente en materia de resarcimiento ambiental, suministro de tecnología, abastecimiento interno, provisión de infraestructura, dotación social, obligaciones de entrenamiento, capacitación, formación o especialización entre otras, de conformidad con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley o mediante el Decreto que dicte el Jefe o Jefa de del Gobierno del Distrito Capital.

La concesión otorgada confiere al concesionario el derecho de explorar el área objeto de la misma y la posterior explotación de los recursos minerales no metálicos, dentro del ámbito del Distrito Capital, de acuerdo a lo establecido en el certificado de explotación correspondiente.

Duración de la concesión

Artículo 16. Las concesiones que otorgue el Distrito Capital conforme a esta Ley, serán únicamente de exploración y subsiguiente explotación, su duración no excederá de diez años, contados a partir de la fecha de publicación del Certificado de Explotación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos no mayores de cinco años, sin que las prórrogas puedan exceder del período original otorgado.

La solicitud de prórroga sólo podrá hacerla el titular de la concesión, dentro de los doce meses y antes de los seis meses anteriores al vencimiento del período inicial, el mismo deberá estar solvente con el Distrito Capital y con la República Bolivariana de Venezuela; dicha solicitud de prórroga la decidirá el Gobierno del Distrito Capital dentro de seis meses al vencimiento de la concesión.

Excepción de responsabilidad

Artículo 17. Se presume, hasta prueba en contrario, la existencia del mineral no metálico y que éste es industrial y económicamente explotable; pero con el otorgamiento de la concesión no se hace responsable el Distrito Capital de la verdad de tales hechos, ni responderá por saneamiento legal.

Desmontes, escoriales, colas o relaves

Artículo 18. Los desmontes, escoriales, colas o relaves son parte integrante de la mina que los originan y siguen el destino que les da la presente Ley.

Extensión de la concesión

Artículo 19. Las extensiones de las superficies otorgadas en concesión no podrán ser mayores de doscientas hectáreas (200 HA) cuando se trate de la concesión de exploración y subsiguiente explotación. En dicha extensión se desarrollarán los respectivos estudios de exploración, que generarán el informe de factibilidad técnico, financiero, ambiental y sociocultural, el cual una vez aprobado por el Gobierno del Distrito Capital, hará acreedor al titular de la concesión, sobre un área no mayor del cincuenta por ciento de las hectáreas que previamente seleccione en figuras geométricas rectangulares contiguas. El resto de las hectáreas, pasará de pleno derecho y con carácter de obligatoriedad al Distrito Capital; con los estudios respectivos.

Capítulo V Exploración

Exploración

Artículo 20. La exploración confiere al titular de la concesión, durante el período exploratorio, el derecho exclusivo de explorar el área otorgada por un tiempo determinado.

El período de exploración tendrá una duración no mayor a un año, prorrogable por una sola vez por seis meses, de acuerdo con la naturaleza del mineral no metálico de que se trate, y demás circunstancias pertinentes según lo determine el Reglamento de esta Ley.

Estudio de factibilidad técnico, financiero, ambiental y sociocultural

Artículo 21. Dentro del lapso de exploración contemplado en esta Ley, el titular de la concesión presentará estudio de factibilidad técnico, financiero, ambiental y sociocultural, del área objeto de la concesión y cualquier otra información sobre las actividades que para el aprovechamiento del mineral no metálico se proponga llevar a cabo. Dicho estudio se elaborará siguiendo los instructivos elaborados por el Gobierno del Distrito Capital y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental.

Certificado de explotación

Artículo 22. Aprobados los planos topográficos y el estudio de factibilidad técnico, financiero, ambiental y sociocultural, el Gobierno del Distrito Capital dentro de un lapso de treinta días continuos, por medio de un acto administrativo otorgará el certificado de explotación, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Permisos ambientales para iniciar trabajos exploratorios

Artículo 23. Una vez otorgada la concesión para la exploración y subsiguiente explotación, el titular de la misma deberá antes de iniciar los trabajos exploratorios, obtener los permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales serán tramitados ante los órganos o entes competentes.

Capítulo VI Explotación

Explotación

Artículo 24. Se entiende que un área está en explotación cuando se estuviere extrayendo de las minas las sustancias que la integran o haciéndose lo necesario para ello, con ánimo de aprovechamiento económico de los mismos y en proporción a la naturaleza de las sustancias y la magnitud del yacimiento.

Las áreas otorgadas para el ejercicio de las actividades mineras, deben ponerse en explotación en un lapso máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación del respectivo certificado de explotación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Uso de explosivos

Artículo 25. En caso de requerirse el uso de sustancias explosivas para realizar actividades de extracción, deberá hacerse con acatamiento de las normas que rigen en la materia de minas y explosivos. A tales efectos, se solicitará las correspondientes autorizaciones para su uso ante las autoridades competentes.

Fianzas y permisos ambientales

Artículo 26. Antes de iniciar la explotación el titular de la concesión consignará ante el Gobierno del Distrito Capital, una fianza ambiental que garantice la reparación de los daños al ambiente y otra fianza de fiel cumplimiento que avalen las ventajas especiales, que puedan causarse con motivo de dicha explotación; además de obtener los permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales serán tramitados ante los órganos o entes competentes.

Obligación de reforestación

Artículo 27. Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que ejerza las actividades mineras y conexas señaladas en esta Ley, una vez finalizada cada etapa o fase de explotación, en la zona, área o terraza en que se divida la mina, tendrá la obligación de restaurar las condiciones forestales o de suelo del territorio explorado y explotado, a fin de proteger, conservar y defender la existencia de un ambiente sustentable con vegetación autóctona de la zona.

Derecho preferente

Artículo 28. Si durante la explotación el titular de la concesión de exploración y subsiguiente explotación, encontrare minerales no metálicos diferentes al de su título, estará obligado a comunicarlo de inmediato al Gobierno del Distrito Capital, el cual podrá disponer su explotación conforme a esta Ley, teniendo el titular de la concesión derecho preferente a la explotación. En caso de que la misma no sea ejercida directamente por el Gobierno del Distrito Capital; bastará que el titular de la concesión celebre convenio con el mismo.

Capítulo VII Minería artesanal

Minería artesanal

Artículo 29. La minería artesanal se caracteriza por el trabajo personal y directo, mediante equipos manuales, simples, portátiles de extracción y procesamiento rudimentarios de minerales no metálicos y que sólo pueden ser ejercidas por personas naturales de nacionalidad venezolana, y organizaciones de base del Poder Popular, en zonas declaradas previamente y delimitadas mediante Decreto por el Gobierno del Distrito Capital para tal fin.

La zona declarada para la minería artesanal, podrá ser delimitada en áreas no mayores a treinta metros en el caso de personas naturales, y dos hectáreas en el caso de las organizaciones de base del Poder Popular.

Ejercicio de la minería artesanal

Artículo 30. El Gobierno del Distrito Capital atenderá el ejercicio de la minería artesanal y prestará asesoramiento técnico para su óptimo desarrollo. La minería artesanal deberá ser realizada con estricto acatamiento de la normativa ambiental, a tal efecto el Gobierno del Distrito Capital gestionará ante el Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental los permisos correspondientes.

El Gobierno del Distrito Capital otorgará el permiso para ejercer la minería artesanal, el cual no podrá exceder de un año, prorrogable por el mismo período. En caso de detectarse irregularidades en el ejercicio de la actividad de la minería artesanal, el permiso podrá ser revocado por el Gobierno del Distrito Capital.

Promulgación de la Ley sobre el Régimen, Administración y Aprovechamiento de Minerales no Metálicos del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLMENTE MARCO TORRES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

FECHA: 16/12/2011

No 038

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, designada mediante el Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, numeral 3; y 36, numerales 2 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011;

Por cuanto, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna,

Por cuanto, motivado a la reciente creación de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, existe la obligación legal de implementar el sistema de control interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial; el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones que debe realizar esta Superintendencia,

Por cuanto, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios se encuentra implementando su estructura funcional y administrativa; y en consecuencia, no se ha efectuado el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de este órgano, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados,

Por cuanto, es necesaria la designación temporal del funcionario responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en resguardo de la transparencia en la administración de los recursos públicos asignados a este órgano hasta tanto se efectúe el concurso público para la designación del titular de la unidad garante del control fiscal,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ PÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.452.102**, como **AUDITOR INTERINO** de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios; quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna este órgano, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2011.

Publíquese.

KARLÍN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS
Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS. 31 DE ENERO DE 2012

201° y 152°

PROVIDENCIA N° 01

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar al ciudadano, **FRANK RAFAEL ORTEGA ALMOGUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.972.719**, como Gerente General, adscrito a la Gerencia General de Metodología y Normalización Estadística, del Instituto Nacional de Estadística, a partir del día 01 de Febrero de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS. 31 DE ENERO DE 2012

201° y 152°

PROVIDENCIA N° 02

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar a la ciudadana, **GUEVARA MARTHA CECILIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.205.033**, como Gerente General, adscrita a la Gerencia General de Planes y Desarrollo Estadístico, del Instituto Nacional de Estadística, a partir del día 01 de Febrero de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS. 31 DE ENERO DE 2012

201° y 152°

PROVIDENCIA N° 03

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar al ciudadano, **GOITIA ALEXIS OSWALDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.903.425**, como Gerente Estatal (Encargado), adscrito a la Gerencia Estatal de Estadística Amazonas, del Instituto Nacional de Estadística, desde del día 01 de Enero de 2012, hasta el 15 de Marzo de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM
Presidente

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de División **CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ MATA**, C.I. N° **6.008.599**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**", Código N° **10303**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021583

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de Brigada **MARCELINO FEDERICO PÉREZ DÍAZ**, C.I. N° **6.552.784**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**91 BRIGADA DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMOVIL**", Código N° **29323**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021584

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de Brigada **JAUREGUIS JOSÉ FERMÍN PULVETT**, C.I. N° **8.547.976**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **MILICIA REGIÓN ORIENTAL**, Código N° **07913**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021585

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de Brigada **JORGE JAVIER PARRA VEGA**, C.I. N° **6.483.186**, como responsable del manejo de

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021638

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con-Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 01-08 de fecha 20 de enero de 2012, presentado por el Mayor General Comandante General del Ejército Bolivariano.

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO SIMULADO CONJUNTO (CIESC)**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Educación para la Defensa, ubicado en el Campo Aéreo "Coronel José Joaquín Veroes", en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021639

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 06 de enero de 2012 en el General de División **CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ MATA**, C.I. N° 6.008.599, en su carácter de Director General de Salud, designado mediante Resolución N° 014653 de fecha 22 de julio de 2010, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los

créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° 10303 "DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD", así como de las Unidades Administradoras Desconcentradas sin Firma, del Proyecto 080061000 "CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA RED SANITARIA MILITAR", de acuerdo a la Resolución N° 021007 de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021640

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Oficio N° 5-048 de fecha 16 de febrero de 2012, presentado por General de Brigada REINALDO ENRIQUE CENTENO MENA, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 06 de enero de 2012, en el General de Brigada **WILFREDO FIGUEROA CHACIN**, C.I. N° 8.379.972, en su carácter de

la Base Naval "CA. AGUSTÍN ARMARIO (BNAR)", Estado Carabobo, con la construcción de dos (02) patrulleros Damen Stan Patrol 4207 y cinco (05) patrulleros Damen Stan Patrol 2606 con su soporte logístico", a ser ejecutado con recursos provenientes por asignación de la instancia respectiva del Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería (MPPPM), a través del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), en el Marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, el día treinta (30) de octubre de 2000; y Addenda N° 1 y 2 de fechas doce (12) de agosto de 2001 y ocho (08) de junio de 2004, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021683

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante MAURICIO PIETROBON SANZONE, C.I. N° 8.143.101, en su carácter de DIRECTOR DE LA OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA), nombrado mediante Resolución N° 011199 de fecha 27 de julio de 2009, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas

nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Pública, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculado con la materia hasta por un monto de CUARENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (40.000 U.T).

3. Los pagos de nomina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.
4. La contratación a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
5. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
6. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021724

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

Comandante del Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana, designado mediante Resolución N° 021412 de fecha 21 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.848 de fecha 23 de enero de 2012, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° 59100 "CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", así como las **UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA**, adscritas al Componente **GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, señaladas en las Acciones Específicas del Proyecto 080006500 "OPERACIONES", 080007000 "LOGÍSTICA", 080008400 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA", 080006200 "EDUCACIÓN", de acuerdo a la Resolución N° 021007 de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 UT)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De lo establecido en el artículo 8 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.791 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021641

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de Brigada **JESÚS RAFAEL SUÁREZ CHOURIO**, C.I. N° 9.195.336, como responsable del

manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA**, Código N° 11303.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021642

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera de Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de División **HÉCTOR LUIS CORONADO BOGARÍN**, C.I. N° 6.138.003, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **2DA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA**, Código N° 29303.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021643

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al Vicealmirante **LUIS FRANCISCO CAMPI OLAIZOLA**, C.I. N° **7.011.185**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **REGIÓN ORIENTAL**, Código N° **01324**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021678

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al Vicealmirante **JESÚS GERARDO ORTEGA HERNÁNDEZ**, C.I. N° **7.764.948**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO DE LA ESCUADRA**, Código N° **03324**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021679

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de

enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 19 de enero de 2012, al Vicealmirante **ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ**, C.I. N° **5.536.487**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **REGIÓN INSULAR**, Código N° **01326**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021680

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera de Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al Capitán Navio **MIGUEL ÁNGEL DE FREITAS FERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.497.958**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **HOSPITAL NAVAL DR. RAÚL PERDOMO HURTADO**, Código N° **03515**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al Teniente Coronel **EDWIN RAMÓN MORENO FRASER**, C.I. Nº **10.086.913**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **HOSPITAL MILITAR DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO**, Código Nº **10220**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 021733

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de enero de 2012, al General de Brigada **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ PEÑA**, C.I. Nº **6.175.749**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL"**, Código Nº **59100**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 021684

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

ÚNICO: ANULAR en todas y cada una de sus partes la Resolución Nº 021396 de fecha 20 de enero de 2012, mediante la cual se Delega en el Capitán de Navío **MAURICIO PIETROBON SANZONE**, C.I. Nº **8.143.101**, Director de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2012/ 10007

Caracas, 22 FEB 2012

AÑOS 201° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 /11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17/10/2001.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2012

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Enero de 2012 es de 18,66%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Enero de 2012, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Dado en Caracas a los 22 FEB 2012 días del mes de de 2012. Años 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2008

1. Coordinar los trámites administrativos para la firma de los documentos, puntos de cuenta y demás comunicaciones que por su naturaleza le corresponda suscribir a la Directora (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según sea el caso.

2. Elevar al conocimiento y decisión de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria los asuntos y trámites administrativos que por su naturaleza le corresponda decidir.

Artículo 2. Se delega en la referida funcionaria, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Otorgar y suscribir los Contratos relacionados para la Contratación de Personal y los servicios por Honorarios Profesionales de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, así como los Contratos derivados de los Procedimientos de la Ley de Contrataciones Públicas hasta por 20.000 U.T.

2. Suscribir la correspondencia, circulares, oficios y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, adscrita al Consejo Nacional de Universidades.

3. La apertura y cierre de cuentas bancarias en entidades financieras.

4. Comprometer recursos y causar obligaciones con cargo a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, adscrita al Consejo Nacional de Universidades.

5. Constitución y reposición de fondos de anticipo y de cajas chicas hasta por 200 U.T.

6. Ordenes de Compra y de Servicios hasta por 5.000 U.T.

7. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de las distintas unidades de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, a solicitud de las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, así como para los Procedimientos Judiciales, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

8. Suscribir los Convenios de Cooperación para la Asignación y Transferencia de Recursos entre la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y el Fondo de Desarrollo Nacional S.A. (FONDEN, S.A.); y cualquier otro Contrato o Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento de los Contratos suscritos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

9. Autorizar los desembolsos que se originan de los Contratos suscritos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela; los enmarcados en los Convenios Interinstitucionales OPSU-FONDEN y OPSU-BIV-CUBA, y los desembolsos correspondientes al Fideicomiso suscrito por BANDES para el Proyecto VII del 2008, Convenio Cuba-Venezuela y cualquier otro Fideicomiso que mantenga la referida instancia administrativa.

10. Pago de nomina incluyendo los beneficios contractuales de todo el personal, así como el pago a los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).

11. Aceptación de renuncias y retiro del Personal Administrativo y Obrero.

12. Traslados, Transferencias y Comisiones de Servicio del Personal Administrativo (FP-020) y obrero.

13. Emitir Dictámenes y Opiniones.

14. Emanar los Certificados de participación en talleres o cursos de capacitación y otras actividades dictadas por el Programa Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria.

15. Autorizar las Credenciales para funcionarios y coordinadores que realizan visitas técnicas a eventos dentro del país a las instituciones de educación universitaria.

Artículo 3. La funcionaria delegada deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual conste. Igualmente, la funcionaria en quien se delega la firma de los actos y documentos, deberá poner en conocimiento previamente a la Directora (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, adscrita al Consejo Nacional de Universidades, sobre todos los actos y documentos a suscribir. Igualmente, deberá presentar mensualmente Punto de Información sobre las decisiones adoptadas en virtud de la presente delegación.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Se deja sin efecto la Resolución N° 2594 de fecha 11 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3031 CARACAS, 22 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 7.578, sobre la Reforma Parcial del Decreto N° 4.244, de fecha 30 de enero de 2006, mediante el cual se crea la Universidad Iberoamericana del Deporte, de fecha 22 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.471, de la misma fecha,

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALBERTO MARTÍN PHILLYS ROBERTS**, titular de la cédula de identidad N° 5.720.520, como Rector de la Universidad Deportiva del Sur. Las atribuciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, serán ejercidas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Artículo 2. Además de las atribuciones previstas en la Ley de Universidades, le corresponderá al ciudadano designado mediante la presente Resolución, coordinar las siguientes actividades:

1. Impulsar a través de la Universidad, la masificación de las actividades físico - deportivas y recreativas para elevar la calidad de vida de las comunidades.
2. Apoyar la creación de proyectos donde las y los estudiantes serán las y los protagonistas principales en la formación de hábitos saludables en la población, garantizando y fomentando el desarrollo de un pueblo alejado de las drogas, la violencia, la exclusión, el derecho social de practicar el deporte de su preferencia.
3. Apoyar la creación de áreas terapéuticas con el propósito de disminuir en las comunidades intra y extra universitarias, manifestaciones de las enfermedades tales como: metabólicas, neuritis, ginecológicas, y obstétricas, mastectomía, cirugía pre y post operatoria, obesidad, diabetes, asma, hipertensión, cardiopatía, deformidades posturales y otras, enfatizándose la realización de ejercicios físicos con objetivos profilácticos y medicinales para el logro de un rápido y completo restablecimiento de la salud, de la

Comuníquese y publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

LUÍS DANIEL VALDIVIEZO HERNÁNDEZ	4.049.952
ZEDYLETT DEL VALLE ZABALA AGUILERA	4.617.169
ERMELINDA DEL JESÚS ROJAS RODULFO	4.647.329
CARMEN ANTONIA ACOSTA DEFFIT	4.653.642
YUNILVA JOSEFINA GONZÁLEZ ROJAS	4.654.120
ENEIDA ROMELIA DEL VALLE PINO MARCANO	4.656.609
EMILIA MARGARITA SUÁREZ DE COVA	5.231.172
JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ ROMERO	5.474.616
NORAIDA CARLOTA ANES SALAZAR	5.476.963
MARIA ROSARIO DÍAZ NÚÑEZ	5.479.036
LUISA TEODORA GARCÍA SACARÍAS	5.703.547
LIDIA JOSEFINA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	5.711.035
NORA BEATRIZ ROJAS RONDÓN	6.904.364
ROSA MARGARITA CEDEÑO JIMÉNEZ	6.951.291
ELIA MERCEDES ZERPA ROSALES	7.077.549
NELLY NICOLASA ROJAS GIL	8.382.679
LUISA MERCEDES RODRÍGUEZ DE MARCANO	8.395.804
SELVI YACIRA MONASTERIOS CUMARAIMA	8.398.248
GERMAN FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	8.398.509
JESÚS TEODORO MARÍN VALERIO	8.399.907
TIBISAI DE LOURDES AGUILERA TRIAS	8.527.583
EVELYN TRINIDAD FERNÁNDEZ	9.302.189
JESÚS JOSÉ SILVA MARCANO	9.303.374
WILLIAM JOSE SALAZAR VILLARROEL	9.308.735
LILIANA DEL VALLE ORDAZ ORDAZ	10.117.614
PEDRO ROBERTO SALAZAR SALAZAR	11.142.864

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 006

Caracas, 03 de febrero de 2012

201º y 152º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Guárico, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
HERNÁNDEZ DE PÁEZ AYDÉ BETANIA	4.310.732
PADRINO VALERA, ZULMA MARIA	4.312.032
CHÁVEZ DE BENEVENTO GLORIA JOSEFINA	4.391.590
AGUILAR TEOBALDO RAFAEL	4.397.089
ALVARADO NOGUERA DOMINGO CELESTINO	4.713.395
SANTAELLA DE FUENMAYOR SCARLET JOSEFINA	4.831.276
LORETO DE CHACÓN FLOR ÁNGEL	4.831.416
MANUITT LEDEZMA GILBERTO	4.832.670
ORDOSGOITTY VILLARROEL ARGELIA RAMONA	5.329.372
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ NORENA COROMOTO	5.620.030
DÍAZ DE CHEREMOS NÉRIDA JOSEFINA	5.622.347
CABEZA CHEREMOS JORGE ANTONIO	5.980.505
SCHETTINO GARCÍA MARÍA ESPERANZA	6.092.162
PEÑA IRIS MARÍA AZUCENA	6.453.536
SOJO LÓPEZ ARI ALBENIZ	6.563.091
VILERA VIÑA ALÍ RAMÓN	6.624.570
ROJAS GONZÁLEZ DORIS JOSEFINA	6.626.051

MONTOYA NELZI SUSANA	7.277.656
VICUÑA LORETO HÉCTOR RAMÓN	7.281.689
MALUENGA TABLANTE ELIZABETH	7.293.762
DURAN ARIAS CARMEN EMILIA	7.560.717
CAMACHO LÓPEZ ROSA VIRGINIA	7.927.417
YNFANTE BELISARIO YENNY COROMOTO	7.946.827
GERDEZ CRUZ C.	8.167.085
PADRÓN ALVARADO ROSALBA MARINA	8.196.684
PÉREZ DE CARRASQUEL NANCY ZORAIDA	8.418.083
SOTILLO ROMERO JOSÉ RAMÓN	8.420.660
BELISARIO MARIELA	8.421.999
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ ÁNGEL RAFAEL	8.553.234
SOLER VIVIAN CORAL	8.561.443
ROMERO ABAS XIOMARA COROMOTO	8.566.820
CAMERO PULIDO TERESA DE JESÚS	8.569.138
ASCANIO GUERRA JORGE LUÍS	8.574.555
HIDALGO RIVERO DELIA MERCEDES	8.615.471
GONZÁLEZ OLI CLARILZA	8.622.899
DELGADO NIEVES GUSTAVO ADOLFO	8.626.455
GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARÍA HORTENCIA	8.626.808
ÁLVAREZ DE VEGAS EVA JACQUELINE	8.633.304
FLORES JUANA MARÍA	8.769.416
VILERA DÍAZ NICOLÁS REYES	8.785.279
BANDRES DE MENDOZA MARÍA AURELIA	8.785.498
SARMIENTO TABARES SIXTO JOSÉ	8.787.474
LARA LÓPEZ HÉCTOR JOSÉ	8.792.163
MARTÍNEZ BETTY COROMOTO	8.792.813
DÍAZ DE LUGO OLGA MILAGRO	8.795.953
RIVERO PÉREZ YOLEIDA MARÍA	8.796.697
RODRÍGUEZ GARCÍA THELMO STALIN	8.997.820
TOVAR CANCELINE JOSÉ RAMÓN	9.883.843
DÍAZ LARA MARGENIS RAFAELA	9.884.518
DÍAZ LARA HILDA CARIDAD	9.884.537
NIMLIN LÓPEZ AWUÍLDA	9.884.952
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ AYARIDSA RAMONA	9.913.482
MARTÍNEZ GONZÁLEZ ZORANILLE DE JESÚS	9.917.717
ACOSTA SALAS TANIA RAMONA	10.271.665
ROJAS C. EVA ANGELINA	10.272.003
PÁEZ TORREALBA LUÍS MANUEL	10.273.223
REYES DE PÉREZ CARMEN MARÍA	10.621.620
ÁLVAREZ REBOLLEDO CESAR DAVID	10.665.289
CUMANA RODRÍGUEZ IRENE DEL CARMEN	10.666.052
GUERRA SOLORZANO JENNY J.	10.666.482
TOVAR CAMACHO KRUPSKAYA JOSÉ	10.781.916
GARATE RAMOS ARMANDO JOSÉ	10.887.382
ORTEGA DE ARANGUREN NORIS BETZAIDA	10.975.905
OLIVO GARCÍA OSMAN OMAR	10.976.206
CELIS CHARAIMA MAYERLIN DEL VALLE	10.978.742
LORETO SÁNCHEZ ANA MARÍA	11.117.959
ARVELAEZ NOGUERA CARMEN BLASINA	11.367.314
LÓPEZ BOLÍVAR MAGDELYS MARGARITA	11.796.146
MEJÍAS ZAMORA JESÚS RAMÓN	11.844.833
LANDAETA OLIVARES JOSÉ FRANCISCO	12.323.497
MIRABAL FRANCHI ESMERALDA JOSEFINA	12.325.513
RODRÍGUEZ GALLARDO NEREIDA MARÍA	12.477.504
INTOCI GARCÍA LIBIA ELIZABETH	13.189.055
RODRÍGUEZ SANTANA LISSET JACKELINE	13.820.175
GUERRA CASTILLO NEISER ISABEL	14.538.827

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 011

Caracas, 10 de febrero de 2012

201º y 152º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
PÉREZ BERTHA DEL CARMEN	2.608.660
ROJAS VÁSQUEZ BELKIS TERESA	3.878.057
TORRELLAS HIGUERA ZULAY GRACIELA	4.380.786
SEGURA ESPINOZA MAGALY JOSEFINA	4.381.495
VARGAS ALICIA DE JESÚS	4.386.619
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANA ISABEL	4.726.670
BRICEÑO SUÁREZ ELSY	4.760.327
RONDÓN CASADIEGO WILLIAM ALEXANDER	5.027.734
LÓPEZ LOZADA EDISÓN ENRIQUE	5.239.374
SANDOVAL GRISELDA PASTORA	5.253.527
LUGO DEPOOL ANAHIT SACRAMENTO	5.258.656
CEDEÑO HERNÁNDEZ MARY YNOCENTE	5.874.246
ALVAREZ CORDERO XIOMARA JOSEFINA	5.930.582
CAMACARO CUICAS JORGE LUIS	5.933.239
ROJAS IRIS RAMONA	5.934.091
JIMÉNEZ JOSÉ REINALDO	6.573.493
MÁRQUEZ CHIRINOS ROSTIRIS DEL CARMEN	7.061.929
VALERO CRESPO JAIRO JESÚS	7.112.781
FRANCO DE CABALLERO INGRID ELIZABETH	7.192.282
QUIROZ VALECILLOS JOSÉ ISAÍAS	7.318.062
GALÍNDEZ PETIT DIGNA PASTORA	7.321.211
ESCALONA ESCALONA ANOLDO ANTONIO	7.333.456
GUTIERREZ VARGAS EDGAR ENRIQUE	7.353.494
PEÑA ALDAZORO SORAYRA DEL CARMEN	7.366.757
CHIRINOS YASMINA PASTORA	7.368.262
ALVAREZ CIRA CELSO GUILLERMO	7.376.741
RODRÍGUEZ MORILLO DARÍO ANTONIO	7.408.349
SIVIRA SUÁREZ YARITZA YAMILÉ	7.411.201
AMARO DE MORALES MARISELA RAMONA	7.420.329
DÍAZ GRANADILLO CAMILA JOSEFINA	7.424.783
VILLEGAS INFANTE MIRLEY BEATRIZ	7.428.244
ACOSTA NELO WILLIAMS ANTONIO	7.430.604
RODRÍGUEZ DE BRACHO ELIZABET COROMOTO	7.450.114
ALVAREZ DELGADO TRINIDAD JOSEFINA	7.451.046
GIMÉNEZ MARTÍNEZ WILFREDO JOSÉ	7.455.169
PALMA CASTILLO MARÍA PORFIRIA	7.468.553
VIZCAYA HERNÁNDEZ ANA YDABADY	7.588.523
OBALLOS SALAS WILLIAM GREGORIO	9.332.544
VÁSQUEZ AGUILERA LILIANA DEL VALLE	9.545.158
ANGULO VIZCAYA DOUGLAS RAMÓN	9.578.866
RODRÍGUEZ ESPINOZA FRANKLIN JESÚS	9.609.385
PARRA COLMENAREZ MOISES DAVID	9.617.821
GONZÁLEZ PUERTAS LILIANA COROMOTO	9.622.715
LUQUEZ ÁLVAREZ JUAN CARLOS	9.626.409
ANGULO MORALES CARLOS ENRIQUE	9.627.946
PACHECO OCHOA RAFAEL ANTONIO	10.117.494
RODRÍGUEZ SALDIVIA MARY JEANETTE	10.128.884
RODRÍGUEZ YUNYET ROSA YSELA	10.635.195
MESSEN ESSER GULNA ISABEL	10.636.722
MAGDALENO APONTE AURA BEATRIZ	10.806.191
MEJÍAS TORREALBA INÉS COROMOTO	10.962.845
MENDOZA COLMENAREZ MÓNICA IRINA	10.963.504
RODRÍGUEZ GIMÉNEZ PEDRO PASTOR	11.266.767
TORRES ESCALONA ELSY MERCEDES	11.433.807
LUNA GÍL HUMBERTO JOSÉ	11.584.145
PÉREZ YONJARMA JOSÉ	11.587.298
AGUILAR BRRENA GUSTAVO ÁNGEL	11.784.632
CASTILLO MONZÓN YRIS MARÍA	11.938.020
CASTILLO MARIBEL CRISTINA	12.019.789
ROJAS PIÑA MARÍA LOURDES	12.027.247
SIRA GUSTAVO ALFONSO	12.933.476
GALLEGOS ARRIETA PABLA INÉS	13.139.872
DÍAZ CASTILLO ELÍAS RAFAEL	14.345.607
ARROYO SOTO ANA ISBEL	15.580.746

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Rublíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 015

Caracas, 14 de Febrero de 2012
201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de

la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2012, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Monagas, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ROMERO GORDONES LUÍS BELTRÁN	3.694.114
VEGAS DE SUBERO NURIS EUSTAQUIA	3.701.726
DESIDERIO DE VERA LINA	4.026.134
SIEGLE DE HERNÁNDEZ BELKIS DE JESÚS	4.027.922
BERMÚDEZ GUERRERO LUÍS RAMÓN	4.028.733
BASTARDO BASTARDO EDGAR JOSÉ	4.335.022
GASCON DAMELIS ROSALIA	4.338.887
MATA LEZAMA MICAELA DEL VALLE	4.339.404
RODRÍGUEZ RUIZ ALFREDO RAMÓN	4.363.217
CEUTA DE ROJAS MIRIAN DEL VALLE	4.363.644
VÁSQUEZ EDGAR JOSÉ	4.621.133
RAMOS GUTIÉRREZ ROSA BEATRIZ	4.647.292
SALAZAR GRANADO ORESTE JOSÉ	4.653.472
CHÁVEZ DE SILVA MARIA MILAGROS	4.653.624
FREITES DE BRITO REINA ISMARY	4.902.519
HURTADO ESPINOZA EUDORINA ASCENCIÓN	4.948.910
BOLÍVAR ASCENSO WILFREDO JOSÉ	5.391.797
SOSA ANA JOSEFINA	5.394.068
ALCALÁ SIFONTES JOSÉ DEL VALLE	5.395.282
MILLÁN RNDÓN JOSÉ FRANCISCO	5.396.067
SALAZAR DE SOTILLO ENILDE MARÍA	5.480.312
ÁLVAREZ HURTADO MANUEL ENRIQUE	5.484.838
HERNÁNDEZ MAZA MIRELYS MARGARITA	5.871.785
SOLORZANO ZAMORA GUILLERMO JOSÉ	5.904.401
QUIJADA REYES MILEDYS JOSEFINA	6.381.538
GONZÁLEZ FREDDY ANTONIO	6.633.643
URBÁEZ DE PLAZ ISMELDA PASCUALA	7.214.972
ÁVILA GIL MIRCA MARÍA	7.879.266
VILLARROEL MARLENY	8.302.879
MILANO HERNÁNDEZ EDITHZA SUSANA	8.360.843
RODRÍGUEZ D'ALESSIO TIBISAY DEL VALLE	8.365.813
CARVAJAL DE JAIMES INÉS DEL VALLE	8.366.562
MARTÍNEZ SEQUEA BERTHA ANOLAY	8.366.942
FEBRES OSMELIA MARÍA	8.376.302
MARTÍNEZ CARLOS JOSÉ	8.377.651
NAVARRO CAMACHO CARLOS ALBERTO	8.379.210
VALLENILLA MARTÍNEZ WILLIAM MANUEL	8.452.488
BITTAR AREVALO MIRIAM DEL VALLE	8.499.231
CHARMEL PADRÓN MEYRA DE LA CARIDAD	8.596.685
VELIZ CARABALLO MARY JOSEFINA	8.640.612
VICUÑA RODRÍGUEZ ANGEL LEONER	8.950.252
VÁSQUEZ GONZÁLEZ BETILDE JOSEFINA	8.980.057
GUTIÉRREZ MUÑOZ MIGUEL ENRIQUE	9.271.917
VIVENES HERNÁNDEZ JUSTA JOSEFINA	9.284.023
BARRETO ROJAS RUBIZALYS	9.293.126
RUIZ NELSON JOSÉ	9.293.151
SALAZAR ORANGEL RAMÓN	9.298.905
GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ LUISCELLA ESPERANZA	9.896.101
CAIRO NEUDYS MIRAÍDA	10.838.300
PALACIOS HILARRAZA CARMEN YAJAIRA	11.774.888
VILLAPOL GONZÁLEZ JOSEURIS YSABEL	12.545.038
DÍAZ MUÑOZ PEDRO MIGUEL	13.476.015

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Rublíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTREDESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 015 CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.745.780** cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "B", en sustitución del ciudadano **SANTOS IGNACIO GOMEZ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.555.668**, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JESUS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.745.780**, como **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "B" la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00026, con sede en Santa Teresa del Tuy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 de su Reglamento N° 1.

Artículo 3. En ejercicio del presente nombramiento, el ciudadano **JESUS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCION (E) ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "B", tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.

4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los demás contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacímile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe; la titularidad con que actúa; la fecha; el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido conferidas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado totalmente el acto administrativo contenido de la Resolución Número 089 de fecha 21 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.804 de fecha 21 de noviembre de 2011.



Comuníquese y publíquese,

JUAN DIJESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

administrativo contenido de la Resolución Número 006 de fecha 03 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.610 de fecha 07 de febrero de 2011.



Comuníquese y publíquese,

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 006 CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **LEYDA ALEJANDRA GUERRERO VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.676.145**, en el cargo de **DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en sustitución de la ciudadana **MATTDIGN MEDINA ZARRAGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.886.694**.

Artículo 2. La ciudadana **LEYDA ALEJANDRA GUERRERO VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.676.145**, en el cargo de **DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Ministro o Ministra facilitando el flujo de información a los Despachos de los Viceministros o Viceministras, Direcciones Generales y Entes Adscritos.
- 2.- Realizar el seguimiento de las actividades del Despacho.
- 3.- Coordinar, preparar, tramitar y administrar la agenda de todos los asuntos que el Ministro juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.

- 4.- Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro o Ministra, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
- 5.- Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro.
- 6.- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
- 7.- Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente de la República, Consejo de Ministros, Vicepresidente Ejecutivo de la República, Vicepresidente de Desarrollo Territorial y Comisiones, Comités Presidenciales Interministeriales o cualquier otro.
- 8.- Recibir y organizar las cuentas preparadas por los Viceministros, Jefes de Oficinas y Presidentes de los órganos y entes adscritos, para su presentación al Ministro.
- 9.- Hacer seguimiento de la rendición de cuentas del Ministro o Ministra al Presidente o Presidenta de la República y al Consejo de Ministros, así como las que han de ser consideradas en las Juntas sectoriales en las cuales el Ministro o Ministra forme parte.
- 10.- Presentar al Ministro o Ministra los asuntos que deban ser sometidos a conocimiento y decisión de éste, salvo aquellos que por su especificidad hayan sido atribuidos a otro funcionario.
- 11.- Apoyar al Despacho del Ministro o Ministra en la ejecución y control de las actividades administrativas y servicios secretariales que el mismo requiera.
- 12.- Participar en el control de gestión.
- 13.- Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, los reglamentos, decretos y resoluciones en la materia de sus competencias.

Artículo 3. La ciudadana **LEYDA ALEJANDRA GUERRERO VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.676.145**, en el cargo de **DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO**, la tendrá la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado totalmente el acto administrativo contenido en la Resolución Número 051 de fecha 29 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.477 de fecha 23 de julio de 2010.



Comuníquese y publíquese,

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 FEB 2012 No: 005 201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JOSÉ DELGADO SALAZAR**, con Cédula de Identidad N° 8.856.324, de la Dirección Regional Faja del Orinoco, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **JOSÉ DELGADO SALAZAR**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Faja del Orinoco.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional Faja del Orinoco.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Faja del Orinoco.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Faja del Orinoco.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Caracas, 25 de octubre de 2011 N° 015/11 200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 7, numeral 3, del Decreto número 707 del Reglamento de la Estructura Administrativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 36.898 de fecha 23 de febrero de 2000 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

RESUELVO

Ajustar el monto mensual de las asignaciones por concepto de pensión de jubilación, al ciudadano **PLINIO OVIOL LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.831.091, a quien le fue otorgado el beneficio de la Jubilación de Derecho en fecha 15 de noviembre de 2010, según Providencia Administrativa N° 009/10 de fecha 03 de octubre de 2010. El ajuste representa un ochenta por ciento (80%) del sueldo correspondiente al cargo de Gerente de Recursos Humanos que ejercía al momento de su Jubilación, el cual era por la suma de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 8.134,00)**, dando como resultado la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS SIETE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 6.507,20)** mensuales, a partir del **01 de Octubre de 2011**.

AVILIO LÓPEZ BRACHO
Presidente del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), según Decreto N° 025 de fecha 28/10/05, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.302 de fecha 28/10/05.

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Caracas, 25 de octubre de 2011 N° 016/11 200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 7, numeral 3, del Decreto número 707 del Reglamento de la Estructura Administrativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 36.898 de fecha 23 de febrero de 2000 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

RESUELVO

Ajustar el monto mensual de las asignaciones por concepto de pensión de jubilación, a la ciudadana **TIBISAY VERÓNICA RIOBUENO TORTOSA**, titular de la cédula de identidad N° 5.305.016, a quien le fue otorgado el beneficio de la Jubilación de Derecho en fecha 01 de agosto de 2010, según Providencia Administrativa N° 005/10 de fecha 19 de julio de 2010. El ajuste representa un sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo correspondiente al cargo de Dibujante Cartográfico I, que ejercía al momento de su Jubilación, el cual es **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs 4.769,31)**, dando como resultado la cantidad de **TRES MIL CIENTO BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 3.100,05)** mensuales, a partir del **01 de Octubre de 2011**.

AVILIO LÓPEZ BRACHO
Presidente del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), según Decreto N° 025 de fecha 28/10/05, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.302 de fecha 28/10/05.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **HÉCTOR VILLASMIL CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 11.738.439, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2012.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO RAMÍREZ MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 023

Caracas, 22 / 02 / 12
201°, 152° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA EUGENIA MARRELLI PALENCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.425.552**, quien funge como Defensora Pública Provisoria Décima Octava (18va.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Especialista de Área en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer Encargada**, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 024

Caracas, 22 / 02 / 12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ALEYDA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.816.708**, quien funge como Analista Profesional III, adscrita a la Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, como **Coordinadora Encargada** de esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 026

Caracas, 22 / 02 / 12
201°, 152° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RAMÓN MIGUEL MORA QUEIPO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.700.411**, como Defensor Público Provisorio Cuarto (4to.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL

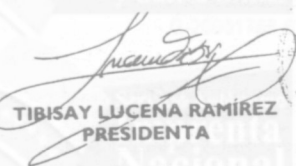
- Sandra Oblitas Ruzza (Presidenta)
- Tania D'Amelio Cardiet (Miembro)
- Andrés Eloy Brito Denis (Miembro)

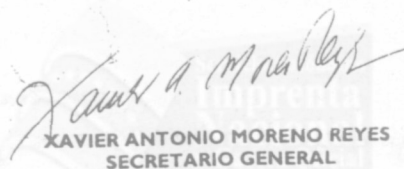
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO

- Vicente José Gregorio Díaz Silva (Presidente)
- Tania D'Amelio Cardiet (Miembro)
- Levy Arron Alter Valero (Miembro)

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en Sesión celebrada el día 02 de Febrero de 2012.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 120206-0046
 Caracas, 06 de febrero de 2012
 201° y 152°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 5 del Estatuto de Personal, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece el derecho a ser inscrito gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, establecimientos de salud públicos o privados y cementerios;

CONSIDERANDO

Que en agosto de 2011 fue suscrito el Convenio Marco Interinstitucional entre la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador y el Consejo Nacional Electoral, que tiene por objeto la implementación de un Programa Piloto, para el proceso de transferencia y para la prestación del servicio público de Registro Civil, en la Oficina Municipal de Registro Civil y en las Unidades de Registro Civil pertenecientes al Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital;

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0012/12, de fecha 12 de enero de 2012, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación del ciudadano Johan Freites Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 14.446.716, en el cargo de Registrador Civil Parroquial de la Parroquia San Juan;

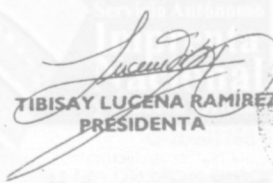
RESUELVE:

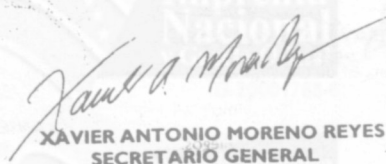
Único: Designar como Registrador Civil Parroquial de la Parroquia San Juan adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0012 / 12	Registrador Civil Parroquial de la Parroquia San Juan.	Johan Freites Jiménez	14.446.716

Resolución dictada a los seis (06) días del mes de febrero de 2012.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
 SECRETARIO GENERAL

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA